



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADEUANADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx
ASOCIACIÓN DE AGENTES ADEUANADOS DE MÉXICO

G-0205/2021

México D.F., a 1 de Junio de 2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para exportar diversos productos al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 01/06/2021, el Acuerdo citado al rubro, el cual **entra en vigor el día de su publicación.**

A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Producto, monto y periodo de asignación del cupo

Los cupos arancelarios para exportar al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el periodo comprendido del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, o en el periodo que se indique para un cupo en particular, son los que se determinan a continuación:



[Cupos.pdf](#)

Asignación del cupo

a) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción I del Punto anterior.

Las personas físicas o morales productores de flores, establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía de acuerdo a sus necesidades de exportación, avaladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El beneficiario podrá realizar la exportación a **través de una empresa comercializadora.**

b) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción II del Punto anterior.

Numeral 1: Las personas físicas o morales, productores de **huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF)** establecidos en los

Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía, con base en cifras calculadas conforme a la capacidad de producción, por la Unión Nacional de Avicultores y avaladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Numerales 2 y 3: Las personas físicas o morales, productoras y comercializadoras de alguno de los productos objeto del cupo, establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada conforme los siguientes criterios:

i) 97% del cupo a personas físicas o morales, productoras y comercializadores que cuenten con antecedentes de venta de alguno de los productos objeto del cupo, y

ii) 3% del cupo a personas físicas o morales productoras y comercializadores que no tengan antecedentes de venta de estos productos en el mercado.

La asignación del cupo correspondiente, será otorgada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía conforme a cifras calculadas por la Unión Nacional de Avicultores, y avaladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Si a partir del 28 de febrero de cada año existe saldo del cupo, destinado a cualquiera de los dos tipos de beneficiarios, éste se asignará a quien lo solicite en una cantidad igual a lo que resulte menor entre la cifra calculada por la Unión Nacional de Avicultores y avalada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el saldo del cupo.

c) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción III del Punto anterior.

Numerales 1, 3, 4, 6 y 7: Las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Numeral 2: Las personas físicas o morales productoras de espárragos frescos o refrigerados, establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora.

Numeral 5: Las personas físicas o morales fabricantes y comercializadores de chicle, establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

d) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción IV del Punto anterior.

Numeral 1: Las personas físicas o morales, productores de chícharos (guisantes) establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora.

Numeral 2: Las personas físicas o morales, productores y empresas congeladoras establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora.

Numeral 3: Los ingenios azucareros establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentran en operación. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora.

Numerales 4 y 5: Las personas físicas o morales fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

e) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción V del Punto anterior.

Las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitudes de cupo

Los interesados deberán presentar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx el trámite de “Asignación Directa de cupo” o presentar el formato SE-FO-03-033 “Asignación directa de cupo de importación y exportación” y la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría de Economía, que corresponda a su domicilio, adjuntando la siguiente información:

a) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción I del Punto Primero.

Escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale la capacidad de producción del producto a exportar, carta aval de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1.

b) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción II del punto Primero.

Documento con las cifras calculadas conforme a la capacidad de producción, por la Unión Nacional de Avicultores, y Avaladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, donde señale la cantidad autorizada por beneficio y copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1.

c) Para los cupos descritos en los cuadros de las fracciones III, IV y V del Punto Primero.

Copia de la factura comercial y el conocimiento de embarque; carta de porte o guía aérea, según sea el caso y copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1.

Los usuarios con oficio de “Asignación de Cupo” autorizado bajo el procedimiento de Asignación Directa deberán solicitar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, el trámite de “Expedición de Certificados de Cupo”, seleccionando la opción “Expedición de Certificados de cupo Asignación directa de cupo” o presentar el formato SE-FO-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por asignación directa)” y la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría de Economía que corresponda a su domicilio.

Los usuarios con “Constancia de Registro en la Asignación de Cupo”, autorizado bajo el procedimiento de Asignación Directa en la

Modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”, deberán solicitar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx el trámite de “Expedición de Certificados de cupo” seleccionando la opción “Expedición de Certificados de Cupo Primero en Tiempo Primero en Derecho” o presentar el formato SE-FO-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por asignación directa)” y la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría de Economía que corresponda a su domicilio

Una vez que el usuario cuente con su certificado de cupo, deberá solicitar la validación del certificado de circulación de mercancías EUR.1 a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx seleccionando la opción que corresponda del apartado “Validación de Certificados de Origen” y anexando copia del certificado de cupo.

Vigencia

a) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción I del Punto Primero.

Numerales 1 y 2: Al 31 de octubre.

Numerales 3 y 4: Al 31 de mayo.

b) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción II del Punto Primero, al 30 de junio de cada año.

c) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción III del Punto Primero.

Numerales 1, 4, 5, 6 y 7: Al 30 de junio de cada año.

Numeral 2: Al 30 de noviembre y al 31 de mayo de cada año.

Numeral 3: Al 31 de enero y al 31 de mayo de cada año.


d) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción IV del Punto Primero.

Inciso IV numeral 1, 2, 3, 4 y 5: Al 30 de junio de cada año.

e) Para los cupos descritos en el cuadro de la fracción V del Punto Primero, al 31 de diciembre de cada año.

Transitorios

- Las asignaciones y los certificados de **cupo expedidos al amparo de la aplicación provisional del Acuerdo de Continuidad Comercial** entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, **continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento y por el saldo del monto autorizado, por lo que sus titulares no deberán realizar ningún trámite ante la Secretaría de Economía** y podrán ejercer dichas autorizaciones ante la aduana hasta que concluya su vigencia.
- A los montos de los cupos establecidos en el presente Acuerdo, le será descontada la cantidad que a la fecha de entrada en vigor del mismo, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Transitorio Segundo del presente Acuerdo. Al efecto, la Secretaría de Economía dará a conocer en la dirección electrónica: www.snice.gob.mx, el monto del cupo que esté disponible para ser asignado.

Esta publicación se encuentra integrada en la Base de Datos CAAAREM para su consulta 

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/UMB/JRHH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.